NUM. 36.—LUNES 11 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 533

Para dar debido cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último, en la que se dispone que tanto la guardia civil como las autoridades locales coadyuven con el personal de Obras públicas á evitar los daños que se cometen en el arbolado público de las carreteras, espero y recomiendo muy eficazmente á todas las autoridades dependientes de este Gobierno presten preferente atención á este servicio, tomando las medidas de vigilancia y represión para evitar se cometan tan vituperables hechos.

Córdoba 8 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 551

Visto el oficio que ha dirigido á este Gobierno el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Enero último, dando cuenta del acuerdo tomado, previa declaración de urgencia, de solicitar la oportuna autorización para que se dispense de la aplicación estricta de las reglas generales del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, en lo que se refiere á los gastos de material de la Secretaría de la Junta provincial del Censo Electoral, durante el primer trimestre del corriente año; y

Considerando que es de urgente necesidad el material de oficina necesario para los trabajos ordinarios de dicha Junta y los extraordinarios que ocasionen las próximas elecciones de Diputados provinciales y á Cortes, y que dichos gastos revisten carácter de inexcusables y de pago ineludible al tiempo de su realización; conforme á las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903 he acordado autorizar dicho gasto y dispensarle de la aplicación de las reglas generales del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 9 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 543

Sección de minas.—Expropiaciones.

En virtud de firmeza recaida en el decreto de este Gobierno civil, fecha 6 de Octubre último, declarativo de la necesidad de la ocupación de los terrenos de la propiedad de don Vicente Sánchez Mohedano y don Francisco Mohedano Madueño, para la mejor explotación de la mina de hulla *La Calera*, del término municipal de Peñarroya (antes Belmez), á instancia de su entidad propietaria la Compañía Carbonífera La Calera, el señor Gobernador civil, con fecha 7 del actual, ha dispuesto se notifique á los expresados propietarios, á quienes afecta la expropiación, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde constitucional de Peñarroya para nombrar cada uno de ellos perito que justiprecie legalmente en su representación el mencionado inmueble.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 8 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 534

CONTADURÍA

Siendo varios los acreedores por «Resultas» que por dificultad en la justificación de su derecho ó por otras causas no han podido utilizar el plazo que terminó en 31 de Diciembre último para solicitar la entrega de obligaciones en pago de sus créditos, en la forma y modo que se expresó en el anuncio publicado en 5 de Noviembre y 12 de Diciembre próximos pasados, la Comisión, en sesión de 29 del corriente, acordó prorrogar el plazo para solicitar la conversión de créditos en obligaciones de la Deuda provincial hasta el 31 de Marzo próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 507

PROPIEDADES.—RENTAS.—ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Adamuz, Belalcázar, Benamejí, Bujalance, Doña Mencía, Espiel, Fuente Tójar, Iznájar, Montalbán, Pedro Abad, Priego, Puente Genil, La Rambla, Rute, Valenzuela y Villanueva del Duque las certificaciones acreditativas de los ingresos que hayan obtenido durante el 4.° trimestre pasado por expresado concepto, les requiero por la presente para que así lo efectúen, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo de tercero día al recibo de la presente, propondré al I'mo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados especiales con dietas de diez pesetas y la imposición de la multa á que me autoriza la vigente ley Municipal, cuyas cantidades serán satisfechas por los señores Alcaldes y Secretarios, como responsables de tal omisión.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Circular núm. 529

INDUSTRIAL

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir con urgencia á esta Administración un certificado en que se relacionen los contratistas de servicios á cargo del

Ministerio de Cultura 2024

Municipio, expresando su clase é importe anual del arriendo.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Circular núm. 530

UTILIDADES

En la circular fecha 10 de Enero último, publicada en el BOLETIN del día 23, esta Administración de Hacienda de mi cargo llamó la atención á los señores Alcaldes del deber en que están de cumplir lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento definitivo de la ley vigente de Utilidades, remitiendo copia certificada de sus respectivos presupuestos para el corriente año de 1907, en la parte referente á los sueldos, haberes, gratificaciones, premios y comisiones que disfruten cada uno de los empleados de la Corporación municipal. Y como á estas fechas no han cumplido muchos de los señores Alcaldes el servicio de que se trata, recuerdo nuevamente á los que se encuentren en este caso se sirvan remitir inmediatamente la certificación sobredicha, á fin de evitar la adopción de otras medidas.

Córdoba 5 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Núm. 535

IMPUESTO SOBRE CARRUAJES DE LUJO

En el número 238 de este periódico oficial, correspondiente al 8 de Octubre último, se publicó una circular de esta Administración recordando el cumplimiento de los artículos 18 y siguientes del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, que tratan de la formación del padrón anual, y en el apartado cuarto se recomendaba que en los pueblos donde no existiesen carruajes sujetos al impuesto se expidiera por la Secretaría respectiva certificación visada por el señor Alcalde, haciéndolo así constar, remitiéndola á esta oficina antes del día 5 de Diciembre.

Y siendo varios los señores Alcaldes que han dejado de cumplir este servicio, espero lo hagan en el plazo de quinto día, pues de lo contrario esta Administración se verá en la necesidad de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 10 á 100 pesetas á los que dejen de hacerlo, como determina el artículo 40 del Reglamento citado.

Córdoba 7 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1907 — ***ITINERARIO NÚM. 1***

Núm. 498

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
			Del 15 al 22 de Febrero actual y siguientes						
6061	Santa Ana	Cobre	D. Diego Martínez García	No tiene	Demarcación.	Dehesa del Proveedor	Córdoba	No constan	»
6063	Plutón	Hierro	Francisco Alcázar y Jaén	Idem	Idem	Lagar del Quegigo	Idem	Tobías	D. Ricardo Martel.
								San Rafael	D.ª Aurora Malagrida.
6062	Riscos del Pinillar	Cobre	José Gómez Morales	Idem	Idem	Cerro del Pinillar	Villaviciosa	No constan	»
								Cinco Amigos	The Calamón Mines Limited.
6052	El Canadá	Plomo	Bartolomé Páez Vargas	Idem	Idem	Barranco y Chaparral de las Posturas	Posadas	La Previsión	D. Bartolomé Páez Vargas.
								San Rafael	Antonio Barroso.
5815	Los Apóstoles	Idem	Ricardo Martel y F. de C.	Idem	Idem	Finca de Suerte Lentisco	Córdoba	San Juan	Ricardo Martel.
			Del 23 de Febrero al 2 de Marzo próximo y siguientes						
6058	Demasía á Cádiz	Plomo	D. Bartolomé Páez Vargas	No tiene	Reconocimiento y demarcación	Hacienda Cádiz	Posadas	Cádiz	D. Bartolomé Páez Vargas.
								San Rafael	Antonio Barroso.
6046	Tres Amigos	Idem	Sebastián Fernández	Idem	Demarcación.	Dehesa de la Aljabara	Hornachuelos	No constan	»
6047	Escalonias	Hierro	Cárlos Ricardo Benito	Idem	Idem	Las Escalonias	Idem	Idem	»
6057	Josefa	Cobre	Samuel Henrard	Idem	Idem	Dehesa de la Sauzadilla	Idem	Idem	»
5816	Los Santos	Plomo	Ricardo Martel	Idem	Idem	Finca Suerte Lentisco	Córdoba	Los Apóstoles	D. Ricardo Martel.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, Manuel González.

Ministerio de Cultura 2024

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE VOLUNTARIA

Núm. 536

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de las contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que la están conferidas, ha nombrado auxiliares de la recaudación de la zona de Lucena á don Francisco Aragón y Gallegos, don Carlos Calero y Galeas y don José Cano Torres, y de la zona de Montilla á don Alberto Merino Belmonte y don José Merino Guzmán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de las expresadas zonas.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTO LA RAMBLA

Núm. 541

AÑO DE 1907. MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1482 50	83 33	35	1550 83
2.º	Policía de seguridad.	243 33	29 10	»	272 43
3.º	Policía urbana y rural.	136 70	466 87	»	603 57
4.º	Instrucción pública.	165 62	»	»	165 62
5.º	Beneficencia.	576 27	»	»	576 27
6.º	Obras públicas.	91 66	500	»	591 66
7.º	Corrección pública.	654 91	»	»	654 91
9.º	Cargas.	4245 55	»	125	4370 55
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.	»	99 88	»	99 88
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	7596 54	1129 18	160	8885 72

La Rambla 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Núñez.

Nota.—En sesión de hoy ha sido apobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos. La Rambla 2 de Febrero de 1907.—El Secretario, Gabriel Escribano.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Núñez.

FUENTE TOJAR

Núm. 513

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el art. 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Primera sección

D. Rafael Calvo Moral
Antonio Pimentel Barea
Antonio Pimentel Alba

Segunda sección

D. José Barea Ruiz
José Ruiz y Ruiz

Tercera sección

D. Antonio Ordóñez Cañete
Pedro Ceballos López

Cuarta sección

D. Antonio Jurado Calvo
Antonio Zuberos Sánchez

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que está prevenido.

Fuente Tójar 1.º de Febrero de 1907.—Manuel Abalos.

HORNACHUELOS

Núm. 523

Listas ultimadas y fijadas definitivamente de los electores de compromisarios para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Antonio González Carrascosa
Federico García Durán
Rafael Zamora Muñoz
José Santisteban Zamora
Antonio José Muñoz Fernández
Julio Durán Vázquez
Francisco Fernández Martínez
Juan Felipe Vilela López
Antonio García Durán
Manuel Cárdenas Castaño

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Amador Jiménez López	1107 66
Francisco Gamero Civico Velasco	1082 72
José Herrera Ariza	990 90
Juan Carrasco Ballesteros	479 66
Manuel Fernández Alonso	297 24
Antonio García García	285 99
Miguel Brieva García	249 99
Manuel García Durán	210 30
Ramón Navarro y Tirado	180
Enrique Fernández Alonso	180
José Vera Barranco	165
Juan Sancho Núñez	114 82
Bartolomé Velasco Sorroche	108 30
Pío Santacruz Alvarez	102 30
Antonio Barba Fuentes	98 45
Vicente Zafra Lázaro	85 43
José Sánchez de la Torre	79 51
José Huelva Luján	75
Manuel Durán Vázquez	70 48
Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor)	64 32
Manuel Santisteban Zamora	63 26
Rodolfo Muñoz de la Gala	56
Miguel Pérez Sanz	56
José María Agudo Ballestero	54 07
Abundio Castaño González	49 67
Joaquín García Lara	48 70
Cristóbal Núñez Hidalgo	47 28
Andrés Durán Asensio	45 50
Abundio Péres León	44 94
Bernardo Prado Muñoz	43 70
Juan Antonio González Expósito	43 70
Antonio Agudo Ballesteros	40 27
José Velasco Sánchez	39
Gerónimo Rubio Sánchez	39
Francisco Molina Guerrero	36 67
José García Moreno	36 62
José Cañero Estepa	34 27
José Fernández López	34 03
Juan Cárdenas Durán	33 88
Ezequiel Cañero Estepa	32 22

Cuyas precedentes listas se publican como definitivas, sin que sobre ellas se haya presentado reclamación alguna, por cuya razón las ultimó el Ayuntamiento en sesión al efecto.

Hornachuelos 2 de Febrero de 1907. —El Alcalde, Antonio González.—El Secretario, Ramón Navarro.

JUZGADOS

RUTE

Núm 501

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita juicio voluntario de testamentería de los bienes quedados por fallecimiento de Juan Bautista Ayora Cordón, que fué de esta vecindad, á instancia de su viuda Nieves Povedano Pérez, habiéndose acordado por providencia de veinte y seis del actual se citen y llamen por el presente, como se verifica, á doña Carlota y don Francisco Ayora Carmona, en atención á encontrarse ausentes y no tener residencia conocida, para que como herederos del causante Juan Bautista Ayora Cordón, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el referido juicio voluntario de testamentería, entendiéndose que si hubieren fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fuesen sus herederos; bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá adelante el mencionado juicio sin volver á citarlos ni emplazarles.

Dado en Rute á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. I., El oficial auxiliar, A. Molina.

MONTILLA

Núm. 509

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal instado por el Procurador don Francisco Castellano y Barranco como apoderado de don Francisco Méndez é Hidalgo, contra don José Jiménez Palomino, de esta vecindad, por cobro de pesetas, en cuyo expediente he mandado sacar á pública subasta, en venta, por segunda vez, la casa marcada con el número uno, de su propiedad, situada en la calle Silera, de esta población; que linda á la derecha entrando con la del número tres de don Luis Aguilar y hermanos; por la izquierda con la calleja sin salida de la Silera, dá frente á la fábrica de yeso de José García, y por la espalda con la casa número treinta, calle Fuentes, de la propiedad de Manuel y Soledad Panadero y Francisco Repiso. Cuya casa contiene dos cuerpos con tres pisos; otro lateral, á la izquierda, en el patio, con lagareta y prensa de pisar; otro cuerpo á la derecha, en el corral, que contiene alambique y cuadra y en el cuerpo principal dos habitaciones, alcoba y cocina en la planta baja, y en la planta alta dos habitaciones con alcoba y cocina, desván, un palomar y un terrado; cuya casa ha sido apreciada en venta, por perito competente, en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.

Para el remate de mencionada casa he señalado el día siete del próximo venidero Marzo, de catorce á quince, en la Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de un veinte y cinco por ciento del referido precio en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio líquido que resulte deducida dicha rebaja, y que los postores han de consignar, por lo menos, en el acto del remate, el diez por ciento del tipo que sirva para la subasta, y que los títulos de propiedad de mencionada finca se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los postores.

Dado en Montilla á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Ministerio de Cultura 2021

Depositaría de fondos municipales
de Córdoba

Número 335

Cuarto trimestre de 1906.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10 840 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	473.366 19
CARGO.....	484.206 90
Data por pagos verificados en igual trimestre	484.197 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	9 55

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
	Ingresos			
1	Propios.....	25	1.630 02	1.655 02
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	72.709 28	28.285 52	100.994 80
4	Beneficencia.....	6.828 65	6.638 42	13.467 07
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	29.587 62	19.216 29	48.803 91
7	Extraordinarios.....	1.290	60.913 62	62.203 62
8	Ampliación.....	»	»	»
9	Resultas.....	64.310 30	5 326 26	69.636 56
10	Recursos legales para cubrir el déficit	1.012.356 61	351.356 06	1.363.712 67
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	1.187.107 46	473.366 19	1.660 473 65
	Pagos			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	65.377 02	23.057 79	88 434 81
2	Policía de seguridad.....	64.224 17	18.954 17	83.178 34
3	Policía urbana y rural.....	219.998 15	118.560 01	338.558 16
4	Instrucción pública.....	53.104 34	13 082 10	66.186 44
5	Beneficencia.....	46 131 61	27.212 39	73.344
6	Obras públicas.....	25.134 93	20.850 49	45.985 42
7	Corrección pública.....	46.423 87	28.519 10	74.942 97
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	564.727 40	199.564 41	764.291 81
10	Obras de nueva construcción..	8.899 37	26.761	35.660 37
11	Imprevistos.....	25.625 15	2.019 30	27.644 45
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Resultas	56.620 74	5.616 59	62.237 33
	DATA.....	1.176.266 75	484.197 35	1.660.464 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1906.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 4 de Enero de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde, José García Martínez.

SOCIEDAD ANÓNIMA "SAN JULIAN,"

MINAS DE COBRE DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

Balance correspondiente al año 1906.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
Acciones:		
Valor nominal de las 2 000 acciones, mitad liberadas y mitad en cartera	200.000	»
Caja:		
Existencia en la misma.....	10.017 29	»
Gastos generales:		
Por los hechos hasta la fecha.....	18.364 94	»
Artefactos y maquinaria:		
Valor de los artefactos..... 93 19		
Idem de la maquinaria..... 15.226 15	15.319 34	»
Inmuebles:		
Valor de los terrenos y edificios.....	12.045 30	»
Almacenes:		
Efectos existentes en el almacén.....	3.235 59	»
Explotación:		
Importe de los trabajos hechos hasta la fecha en la mina.....	38.090 24	»
Mobiliario:		
Idem del mobiliario, su valor.....	1.927 30	300.000
PASIVO		
Importe del capital social.....	300.000	300.000

Córdoba 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente Gerente, Manuel Castroverde.

Núm. 499

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 505

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las poescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se sigue expediente á instancia de doña María Rafaela Diaz de Luque, sobre conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía familiar colativa fundada en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Piedad, de esta capital, por Francisco Bonrostro, en testamento otorgado el 1.° de Enero de 1657, ante el Escribano público de este número Bartolomé Manuel.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no efectuarlo así les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Febrero de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos

APENDICES
á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024